ADENDA Nº 001

Al Contrato N° 014/2016 de fecha 10/06/2016, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y la Empresa Copetin Gilda de Gilda Flora Paredes

En la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera, a los 25 días del mes de Noviembre de 2016, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA,** representado para este acto por el **Abg. Mg. CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS,** con C.I. N° 928.508, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, autorizado por Resolución Nº 588/15 de fecha 29/12/2015, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **COPETIN GILDA,** RUC Nº 129565-1, representado por la **Sra. GILDA FLORA PAREDES GOMEZ,** con C.I. Nº 1.295.651, en su carácter de Propietaria de la citada empresa, domiciliado en Avda. Otto Shaerer c/ Colonos Alemanes, de la ciudad de San Bernardino, en adelante el **CONTRATISTA**, denominados en conjunto **LAS PARTES,** individualmente acuerdan celebrar la **ADENDA** al Contrato N° 014/2016 firmado el 10/06/2016, en el marco del procedimiento de Contratación Directa, PAC/ID Nº 306.925 "SERVICIO GASTRONOMICO – 2DO LLAMADO", específicamente modificando la **CLÁUSULA QUINTA** la cual estará sujeta a las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El importe máximo queda ampliado en ***Gs. 2.400.000 (guaraníes dos millones cuatrocientos mil)***, ascendiendo a un monto total máximo de ***Gs. 14.400.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil),*** IVA incluido, y un monto mínimo de ***Gs. 7.200.000 (Guaraníes siete millones doscientos mil),*** IVA incluido, ampliando el Contrato según el siguiente detalle para el "SERVICIO GASTRONOMICO – 2DO LLAMADO".

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total (IVA incluído)
1	Provisión de bocaditos dulces, por 100 unidades	Evento	Unidad	1	160.000.-
2	Provisión de bebidas gaseosas sin alcohol de 2250 ml	Botella	Unidad	1	14.500.-
3	Provisión de cocido sin leche en termos, por litro	Unidad	Litro	1	10.000.-
4	Provisión de leche en termos, por litro	Unidad	Litro	1	15.000.-
5	Provisión de café negro en termos, por litro	Unidad	Litro	1	15.000.-
6	Chipitas por kilo	Paquete	kilo	1	22.000.-
7	Provisión de agua mineral s/ gas	Botella	Unidad	1	3.500.-
8	Provisión de jugos naturales	Evento	Unidad	1	10.000.-
9	Provisión de bocaditos salados, por 100 unidades	Evento	Unidad	1	160.000.-
10	Provisión de hielo en cubo de 3 kg.	Evento	Unidad	1	10.000.-
				TOTAL GENERAL	**420.000.-**

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

ADENDA Nº 001

Al Contrato N° 014/2016 de fecha 10/06/2016, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y la Empresa Copetin Gilda de Gilda Flora Paredes

Monto mínimo	**Gs. 7.200.000.-**
Monto máximo	**Gs. 14.400.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes siete millones doscientos mil y el monto máximo es de guaraníes catorce millones cuatrocientos mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LOS CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) página, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

CONTRATISTA

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cábriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial
CONTRATANTE